

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1 - - - 56008
Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-187019

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de octubre de 2012 con el N° 12-187019-00000-0000, la(s) sociedad(es) Groupe Seb Colombia S.A., presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "ENSAMBLE DE CONTENEDOR PARA ALMACENAR CUBIERTOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 666 del 30 de abril de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

"ENSAMBLE DE CONTENEDOR PARA ALMACENAR CUBIERTOS"

Clasificación IPC: A 47 G 21/14.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-187019-00000-0000.

Titular(es): GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 56008

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-187019

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Daniel Pérez Olaya.

Vigente desde: 22 de octubre de 2012

Hasta: 22 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Groupe Seb Colombia S.A., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 SET. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

CONSUELO BENJUMEA RENDÓN

info@cbenjumeaasociados.com

cbenjumea@cbenjumeaasociados.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MBV*

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro. *PT*